

Oficio Nro. CONADIS-AJ-2022-0254-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

Asunto: Respuesta al oficio Nro. CONADIS- AD-2022-0397-E

Señora
Carmen Fabiola Corral Ponce
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo a nombre del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, el mismo que en consideración al cumplimiento del artículo 156 de la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad que establece las atribuciones de los Consejos Nacionales de Igualdad, sobre la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en discapacidades.

Ab. Diego Palacios, en mi calidad de Director de Asesoría Jurídica; conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. CONADIS-UATH-AP-2021-070 de fecha 05 de julio del 2021; por medio del presente, me permito poner en conocimiento que mediante Oficio S/n de fecha 05 de abril de 2022, dentro de la causa Nro. 1475-20-EP – Acción extraordinaria de protección, suscrito por la Sra. Ana Lucia Padilla Quintero, en su calidad de madre sustituta del niño Maykel Alejandro Padilla Quinteros de 6 años de edad y el cual tiene síndrome de Down; se solicitó a este Consejo en lo principal:

“Me remito a usted para pedirle me ayude acelerando la sentencia en el caso con mis ex empleadores ya que soy madre sustituyo (sic) de mi hijo el cual tiene síndrome de Down y su salud se encuentra afectada porque no ha podido recibir la atención médica necesaria al igual que sus terapias yo soy padre y madre para mis hijos al momento no me encuentro trabajando.

Apelando a su buen corazón y buena predisposición espero su pronta respuesta muchas gracias.”

Al respecto es menester realizar las siguientes consideraciones:

1.- La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”;

“Artículo 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de

Oficio Nro. CONADIS-AJ-2022-0254-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.- La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad dispone:

“Artículo 2.- Los objetivos de la presente convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.”;

“Artículo 3.- Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración”.

3.- La Convención sobre derechos de las personas con Discapacidad y de la cual nuestro país es suscriptor desde el 2008 dispone:

“Artículo 3.- Principios generales: Los principios de la presente Convención serán:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de

Oficio Nro. CONADIS-AJ-2022-0254-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

- tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) La no discriminación;*
 - c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
 - d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
 - e) La igualdad de oportunidades;*
 - f) La accesibilidad;*
 - g) La igualdad entre el hombre y la mujer; y,*
 - h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.”;*

“Artículo 5.- Igualdad y no discriminación

1.- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna”.

4.- La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), establece:

“Artículo 3.- Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines: (...)

- 4.- Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones;*
- 5.- Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,*
- 6.- Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.”*

“Artículo 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: (...)

- 3. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;*
- 4. Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado caso;*
- 5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá**

Oficio Nro. CONADIS-AJ-2022-0254-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia; (...)" (Negrilla y subrayado me pertenecen)

5.- Toda vez que el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejo dispone en lo principal:

"Art. 9. - Funciones.- Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones: // 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales." Negrilla y subrayado me pertenecen)

Mediante el presente solicito a su Autoridad; se sirva disponer a quien corresponda, se atienda prioritariamente la petición solicitada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Jose Palacios Guerrero
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- CONADIS-AD-2022-0397-E

Anexos:

- caso_de_ana_lucia_padilla_10426103001652471125.pdf

Copia:

Señora
Ana Lucía Padilla Quinteros

Señora Ingeniera
Alejandra Paulina Carrera Villagomez
Secretaria de Coordinación Técnica

ac



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO JOSE
PALACIOS
GUERRERO**

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS: PADILLA QUINTEROS
 NOMBRES: ANA LUCIA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 NOV 1976
 LUGAR DE NACIMIENTO: MABABURA IBAÑRA AMBUQUI
 FIRMA DEL TITULAR: *ana lucia*

SEXO: MUJER
 No. DOCUMENTO: 001906181
 FECHA DE VENCIMIENTO: 08 ABR 2021
 NAT./GIR: 030116

NUL.1002565891

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PADILLA REINOSA SEGUNDO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUINTEROS ULLOA MARIA ERSIDA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR: V23431242
 TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 08 ABR 2021

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*

I<ECU0019061812<<<<<<1002565891
 7611142F3104080ECU<NO<DONANTE8
 PADILLA<QUINTEROS<<ANA<LUCIA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N. 175732252-2

APELLIDOS Y NOMBRES: PADILLA QUINTEROS
 NOMBRES: MAYKEL ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 CALDERON
 FECHA DE NACIMIENTO: 2016-03-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTITUCIÓN: NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PADILLA QUINTEROS ANA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2019-09-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-09-09

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*

NO FIRMA
 FIRMA DEL CEDULADO

M P Ministerio de Salud Pública del Ecuador
 Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: PADILLA QUINTEROS
 Nombres: MAYKEL ALEJANDRO
 CC: 1757322522

- Tipo de discapacidad: INTELECTUAL
- Porcentaje de discapacidad: 38 %
- Grado de discapacidad: MODERADO

La discapacidad no significa que no existan oportunidades.

El portador del presente carné tiene acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo y beneficios contemplados en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: MORILLO ENRIQUEZ KATIA MARINA
 Fecha de emisión: 27/11/2018



ACTA DE SORTEO

1475-20-EP
ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

Recibido el **09 noviembre de 2020**, a las **12h41**, presentada por: **ANA LUCIA PADILLA QUINTEROS** en contra de **JUEZ(A)**
SALA CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA
Por sorteo de ley la competencia se radica en **CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE**

DEMANDA: 6 foja(s) - (ORIGINAL)

Anexos:

- **DECISION DEL INFERIOR - 5 foja(s) - (ORIGINAL)**
- **PROVIDENCIA DEL INFERIOR - 1 foja(s) - (ORIGINAL)**
- **OFICIO RECEPCION - 1 foja(s) - (ORIGINAL)**

JACOME MARTINEZ DIEGO GUSTAVO
RESPONSABLE DE INGRESO

Referencia:
Juicio No. 17230-2019-09738
SALA CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Jueza Ponente: Dra. Carmen Faviola Corral Ponce

ANA LUCIA PADILLA QUINTEROS, en relación a la Acción Extraordinaria de Protección signada con el Nro. 1475-20-EP, la misma que se sustancia en su judicatura, ante Ud muy comedidamente comparezco y digo:

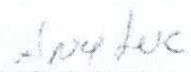
1

Adjunto al presente escrito copia de mi certificado de madre Sustituta Directa otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual se me concedió por ser la única persona que está pendiente de mi hijo pequeño MAYKEL ALEJANDRO PADILLA QUINTEROS de C.C. 1757322522 quien registra una discapacidad mental y física del 38% según el Ministerio de Salud Pública, documento éste que siempre lo conoció la Empresa Pública Correos del Ecuador que es la empresa donde laboro.

Pido se sirva ADMITIR mi Acción Extraordinaria de Protección ya que se han vulnerado los derechos de mi hijo pequeño Maykel Padilla quien es una persona con discapacidad de quien soy madre Sustituta Directa, derechos de mi niño con discapacidad que fueron vulnerados por los Jueces de Corte Provincial como de los funcionarios de la Empresa Pública Correos del Ecuador.

Para mis notificaciones señalo como mi e mail el: anaiuciapadilla_14@hotmail.com

De Ud muy atentamente,


Sra. Ana Lucia Padilla Quinteros

C.C. 1002565891

CEL: 0990476763

11 MAR 2020

13:40

J04 2 fojas



Quito, martes 05 de abril del 2022

Doc. Tatiana Escobar

Secretaria Técnica del Conadis

Saludos cordiales mi estimada le saluda Ana Lucia Padilla con CI.1002565891 me remito a usted para pedirle me ayude acelerando la sentencia en el caso con mis ex empleadores ya que soy madre sustituyo de mi hijo el cual tiene síndrome de Down y su salud se encuentra afectada porque no ha podido recibir la atención medica necesaria al igual que sus terapias yo soy padre y madre para mis hijos al momento no me encuentro trabajando .

Apelando a su buen corazón y buena predisposición espero su pronta respuesta muchas gracias.

Ana Luc
Atentamente

Ana Lucia Padilla

CI.1002565891

Recepción de Documentos
05 ABR 2022
Recibido por: Cristina Valencia
Correo:
Teléfono:



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ASESORÍA JURÍDICO

07 ABR 2022

Recibido por: Ale

Hora: 9:30

Número de hojas: 4

AD-2022-0397-E